

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

### CONV. MOD. 002-MT-PROII-FISM-02-2018-C

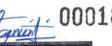
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MT-PROII-FISM-02-2018-C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO MUNICIPIO TENABO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA CONSTRUCCIONES TRIZCAR, SA DE CV REPRESENTADA POR LA LIC. BEATRIZ ASUNCION POOT EK EN SU CARÁCTER DE ADMINSTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante procedimiento por Invitación a cuando Menos Tres Personas con No. IO-804008993-E2-2018, misma que mediante Acta de Dictamen y Fallo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho se realizó la adjudicación a la empresa denominada CONSTRUCCIONES TRIZCAR, SA DE CV y, con fecha 8 de mayo de 2018, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO Y EL CONTRATISTA" celebran Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado marcado con el Numero MT-PROII-FISM-02-2018-C, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en su clausula Primera referente a la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 28 CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE TENABO, DE LA SANEAMIENTO, CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DEL DENOMINADA OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 48 BAÑOS ECOLÓGICOS (2DA ETAPA 28 BAÑOS) PARA BENEFICIAE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO:

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato está compuesta por una mezcla de recursos: el primero correspondiente al 70% del PROII por un importe de \$1,371,736.45 (Son: Un millón trescientos setenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), con iva incluido, y el segundo correspondiente al 30% de la aportación del FIMS 2018, por un importe \$587,887.05 (Son: Quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 05/100 m.n.) con iva incluido haciendo un subtotal de: \$1,689,330.60 (Son Un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta pesos 60/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado de \$270,292.90 (Son Doscientos setenta mil doscientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.) sumando un total de \$1,959,623.50 (Son Un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) iva incluido.









"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

II.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y conforme a lo establecido en el artículo 59 de la misma "EL CONTRATANTE" podrá modificar dicho contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos de dicho artículo y, siempre que dichas modificaciones no implican variaciones sustanciales al proyecto original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley, de conformidad con los artículos 50 párrafo primero y segundo y artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

#### DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" declara que:

a)De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71, 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y X, 159, 178, 183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de Tenabo es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.

- b) EL **PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.
- c) De acuerdo a los programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, autorizado y disponible, en el acuerdo del Ejecutivo Estatal en el que se da a conocer la Distribución de Recursos con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 y al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) mediante el oficio de autorización AUT/PROII/0003/2018 de fecha 26 de Marzo y por la otra el Gobierno del estado de Campeche se autoriza del Programa del FISM 2018 con número de aprobación APR-FISM-18-M-APR008007 de fecha 13 de Marzo del 2018.

d) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calle 19 entre 8 y 10 sin número Col. Centro C.P. 24700 Tenabo, Campeche.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

#### II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

- a) Es una PERSONA MORAL mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país.
- b) La empresa CONSTRUCCIONES TRIZCAR SA DE CV, que acredita su personalidad jurídica, mediante Escritura pública No.58 libro LXVIII, ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac Notario Público No. 36 de la Ciudad de Campeche. dado de alta ante el servicio de administración tributaria con No.: CTR160302LY1
- c) Tiene la capacidad jurídica suficiente para contratar y cuenta con personal debidamente capacitado y con el nivel técnico necesario, para obligarse a la ejecución de la obra pública de este contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- d) Su objeto social comprende: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRAS PESADAS, CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCION DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.
- f) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las Bases de Licitación por Invitación a cuando menos tres personas y el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, (proyecto, calendario de trabajo, programa de obra y presupuesto) así como las normas técnicas y administrativas y, en general, toda la información requerida, que regula la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.
- g) Conoce y ha inspeccionado a detalle, el sitio de ejecución de los trabajos, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en la realización de la obra.
- h) Tiene su domicilio fiscal establecido en CALLE 31 SIN NUMERO ENTRE CALLE 18 Y CALLE 20 DZIBALCHE CALKINI, CAMPECHE C.P. 24920, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este modelo de contrato en el momento de firmar el mismo.
- i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

000191

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN



Janot Sanot







"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

- I. Mediante dictamen técnico de fecha 8 de Agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines, en su carácter de Directora de Obras Públicas del Municipio de Tenabo, señaló que:... "Las causas que originan el presente dictamen para modificar el monto del presente contrato es que con fundamento en los numerales 2.8.2 y 2.5.7 de las reglas de operación vigentes del Programa de Infraestructura Indígena y con relación a las obras convenidas en el acuerdo de Coordinación firmado el 05 de Marzo de 2018; la Dirección General Adjunta de Infraestructura con oficio CGI/DGAI/PROII/2018/0627 notifica una reducción presupuestal afectando a la obra en cuestión con un recorte presupuestal de la aportación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA por un monto de \$391,924.70.
  - Siendo la aportación del recurso PROII el mayor porcentaje en la mezcla de recursos y al no contar el municipio con la suficiencia presupuestal para solventar el monto total del contrato es necesario hacer un ajuste en el presupuesto contratado así como en las metas del proyecto"... la dirección de obras Públicas autoriza la modificación del monto de ejecución de los trabajos, esto con fundamento en los artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas.
- II. Estas son las razones fundadas y explicitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, que se integra al presente instrumento formando parte del mismo para los fines correspondientes.

En virtud de tales razones, se requieren modificar el contrato número MT-PROII-FISM-02-2018-C

III. Por lo anterior, este convenio se rige por el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas en vigor, así como por lo establecido en los artículo 99 y 100 del Reglamento de la Ley en cita.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

000192

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Las partes convienen en efectuar la siguiente modificación al contrato original las que consistirán en lo siguiente:

Respecto de la Clausula Segunda.- monto del contrato: El monto del presente contrato está compuesta por una mezcla de recursos: el primero correspondiente al 53.98% del PROII por un importe de \$ 979,811.75 (Son: Novecientos setenta y nueve mil ochocientos once pesos 75/100 M.N), con iva incluido, y el segundo correspondiente al 46.02% de la aportación del FIMS 2018, por un importe \$835,329.02 (Son: Ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 02/100 m.n) con IVA incluido haciendo un subtotal \$ 1,815,140.77 (Son: Un millón ochocientos quince mil ciento cuarenta pesos 77/100 M.N, en coincidencia con el Presupuesto de

Q

K







"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

obra modificado debidamente firmado por "LAS PARTES" y el cual se agrega al presente Convenio formando parte integral del mismo.

Lo anterior, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 3 de Agosto de dos mil dieciocho.

#### SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra en un plazo que no excederá de 95 días naturales debiendo iniciar los trabajos el día 10 de Julio de 2018, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día 12 de Octubre de 2018, de conformidad con el programa establecido en el convenio modificatorio No. 1.

TERCERA .- "EL CONSTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "EL CONTRATANTE" y firmados por las partes se integran al presente documento.

CUARTA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "EL CONTRATANTE" una garantía adicional en la que se deberá estipular que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa presente o futura.











"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, del estado de Campeche; a los 8 días del mes de Agosto del año de dos mil dieciocho.

POR EL CONTRATANTE

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL CONTRATISTA

LIC. BEATRIZ ASUNCION POOT EK CONSTRUCCIONES TRIZCAR, SA DE CV ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS** 

ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

> C.P. LUIS JORGE POOT MOO TESORERO

MTRO. ALDO MENDOZA PÉREZ CONTRALOR INTERNO

ING. JORGE MARCELO JIMENEZ POOT DIRECTOR DE PLANEACIÓN.

